

COVID-19: El impacto de las medidas en el sector asistencial privado (residencias de mayores y centros socio-sanitarios)

Se analizan las medidas adoptadas, hasta este momento, y sus efectos en el sector privado que presta servicios sociales

Abril, 2020

Ponte en contacto con PwC Tax & Legal Services:

David Mellado Ramírez
Socio responsable de Legal en PwC
Tax & Legal Services
david.mellado.ramirez@pwc.com

Pablo Baquero Sánchez
Director de Derecho Administrativo
pablo.baquero.sanchez@pwc.com

Gonzalo Olmos Fernández–Corugedo
Abogado en el área de Derecho Administrativo
gonzalo.olmos.fernandez_corugedo@pwc.com

Estado de alarma y servicios sociales

Inicialmente, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, no contempló medidas específicas. Sin embargo, la rápida evolución de los contagios en las residencias de personas mayores, obligó a una intervención excepcional y extraordinaria sobre el sector.

Los servicios sociales son declarados servicios esenciales y deben continuar en funcionamiento.

El Gobierno, a través de sucesivas normas, ha declarado **a todos los centros y entidades de titularidad privada** que presten **servicios sociales** como **operadores de servicios esenciales**.

El ámbito de aplicación es sumamente amplio, ya que la **Orden SND/295/2020**, de 26 de marzo, lo extiende a cualquier centro que preste alguno de los servicios incluidos en el [Catálogo de Referencia de Servicios Sociales](#)

Los centros privados que presten cualquier servicio social deberán **mantener su actividad**, pudiendo únicamente reducir o suspender parcialmente la misma, cuando lo permitan las autoridades competentes.

En consecuencia, su personal no puede acogerse al permiso retribuido no recuperable.

Intervención de los centros privados

Las Comunidades Autónomas podrán adoptar las siguientes **medidas de intervención** en los centros sociales de carácter residencial:

- decidir **altas bajas, reubicaciones y traslado de residentes** a otro centro residencial de su territorio, ya sea público o privado
- la puesta en marcha de **nuevos centros** y la **modificación de la capacidad y organización** de los existentes
- la **designación de un empleado público para que dirija** el centro cuando haya residentes en aislamiento con síntomas compatibles o confirmados por COVID-19
- la modificación del **uso** de estos centros para su utilización como **espacios sanitarios**



Conclusión:

El Gobierno ha adoptado diversas medidas que afectan a los centros privados y concertados que prestan servicios sociales.

El tratamiento jurídico del sector durante la crisis sanitaria anuncia cambios en su regulación.

Se prevé la posibilidad de que la intervención de las residencias conlleve el nombramiento de un empleado público como director.

Se facilita la contratación de personal para paliar la escasez de profesionales.

Se incrementan las medidas sanitarias en los centros residenciales tanto en el ámbito asistencial como en el de seguimiento e información.

La Orden SND/322/2020, de 3 de abril, ha introducido un supuesto de **intervención obligatoria y con nombramiento de empleado público** para la dirección, en los siguientes casos:

- Cuando se produzca un **incremento no esperado** de los fallecimientos durante la epidemia por COVID-19
- En las **situaciones excepcionales**, que se especifican en el siguiente epígrafe.

La designación deberá hacerse en el plazo de las 24 horas desde la comunicación de la información.

Las empresas afectadas tendrán derecho a la **indemnización de daños y perjuicios** que sufran en sus edificios e instalaciones, siempre que tales daños se produzcan a causa de la intervención. Por tal razón, habrá de documentarse toda actuación pública que se lleve a cabo con motivo de la citada intervención.

Estos centros quedan sometidos a la **inspección sanitaria** de las Comunidades Autónomas.

Obligación de información

Los titulares de los centros de servicios sociales de carácter residencial (centros residenciales de personas mayores, personas con discapacidad u otros centros de servicios sociales de análoga naturaleza) deberán **informar** a las **autoridades sanitarias** sobre características físicas del centro, personal y residentes/pacientes del mismo. No hay detalle de cómo ha de trasladarse dicha información, pero su falta o deficiencia puede generar responsabilidad sancionadora.

Asimismo deberán comunicar a las Consejerías competentes en materia de servicios sociales y sanidad las siguientes **circunstancias excepcionales**:

- falta de medios materiales y personales suficientes
- imposibilidad de gestionar adecuadamente la conservación y retirada de los cadáveres

- cualquier otra circunstancia que ponga en grave riesgo la integridad y sostenimiento del servicio que se presta

Flexibilización de la contratación de personal

Para mitigar la grave escasez de personal titulado en el sector, se flexibilizan los requisitos de contratación:

- La prestación del servicio de asistencia personal o de labores de auxiliar de ayuda a domicilio podrá desempeñarlo personas que careciendo de titulación, preferentemente tengan **experiencia** en el cuidado y atención a personas dependientes
- La contratación de personal que se encuentre **cursando el último año** de los estudios requeridos

Medidas de organización interna

Se establecen medidas higiénico-sanitarias de organización para los centros de personas mayores:

- clasificación y aislamiento** de los residentes contagiados:
 - Sin síntomas y sin contacto estrecho con un caso confirmado
 - Sin síntomas, en aislamiento preventivo por posible contagio
 - Con síntomas
 - Casos confirmados

Se establece el aislamiento obligatorio a todos los residentes con infección respiratoria aguda leve, y a todos los positivos por COVID-19

- medidas de limpieza extrema** en zonas de acceso para deambulantes, puertas, escaleras, ascensores...
- medidas sanitarias**:
 - se autoriza a las autoridades sanitarias de las Comunidades Autónomas para que puedan modificar la prestación de los servicios médicos
 - coordinación en el diagnóstico, asegurando que los positivos se comuniquen por la residencia a los dispositivos de atención primaria de los servicios públicos de salud
 - las autoridades sanitarias establecerán un procedimiento unificado de información para el seguimiento de los casos.

El presente documento ha sido preparado a efectos de orientación general sobre materias de interés y no constituye asesoramiento profesional alguno. No deben llevarse a cabo actuaciones en base a la información contenida en este documento, sin obtener el específico asesoramiento profesional. No se efectúa manifestación ni se presta garantía alguna (de carácter expreso o tácito) respecto de la exactitud o integridad de la información contenida en el mismo y, en la medida legalmente permitida. Landwell - PricewaterhouseCoopers Tax & Legal Services, S.L., sus socios, empleados o colaboradores no aceptan ni asumen obligación, responsabilidad o deber de diligencia alguna respecto de las consecuencias de la actuación u omisión por su parte o de terceros, en base a la información contenida en este documento o respecto de cualquier decisión fundada en la misma.

© 2020 Landwell - PricewaterhouseCoopers Tax & Legal Services, S.L. Todos los derechos reservados. "PwC" se refiere a Landwell - PricewaterhouseCoopers Tax & Legal Services, S.L., firma miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited; cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.